

Con pena consignamos estas miserias de la Prensa y de los periodistas, pero lo hacemos para dar idea del grado de exacerbación a que habían llegado las pasiones al apreciar la guerra europea, y que llegó hasta el punto de entablar discusiones violentas personas tan ilustres, tan dignas y tan buenas, como los Sres. D. Torcuato Luca de Tena, director de *A B C*, y D. Roberto Castrovido, director de *El País*.

Declaraciones del Ministro de Hacienda respecto de la exportación.— Como se hablaba mucho del perjuicio que España sufría con la grandísima exportación que se hacía a las naciones aliadas de muchísimos artículos, además del ganado mular y caballar, que emigraba en masa, el Ministro de Hacienda, Sr. Villanueva, facilitó a los periodistas la nota siguiente:

«Atraviesa España días de penuria, cuyo remedio exige que la opinión pública conozca toda la verdad. Se formulan quejas contra las exportaciones de ganado, sobre todo lanar, y de subsistencias de toda especie. Se recogen rumores y se hacen acusaciones, especialmente por aquella parte de la Prensa más o menos interesada en hacer oposición a los Gobiernos.

»En vez de todo eso, se necesitan informaciones exactas y acusaciones precisas. Y para que la Prensa tenga temas que discutir, ilustrando a la opinión en estos importantes asuntos, conviene llamar la atención sobre los siguientes:

»1.º No produce España:

(Aquí una larga lista de artículos que necesitamos; y luego añadía:)

»No hay necesidad de prolongar esta lista, que alcanzaría en otro caso proporciones considerables. Añádase la de exportaciones de frutas, como naranja, almendra, etcétera, y otras, como minerales, sin las que no puede vivir nuestra Patria.

»2.º Para obtener todos esos productos esenciales para la vida económica nacional y exportar otros, hay que contar con el consentimiento de las naciones extranjeras que los tienen o que han de permitir que pasen por

sus territorios para llegar a España. Si esto no se consigue, la perturbación sería tan profunda, que pondría en grave peligro la existencia social.

»Ahora bien: ¿cómo pueden obtenerse esas concesiones, algunas de las cuales, como por ejemplo, la semilla de remolacha, por ser de procedencia alemana, hay que conseguir de su enemiga Francia que autorice el tránsito de una mercancía que representa una operación comercial, cuando todas las prohíben y persiguen implacablemente los beligerantes? ¿Creen los que censuran la salida de España del ganado mular o de productos de la tierra o de la industria española, que todo lo que necesitamos deben dárnoslo las naciones beligerantes, sólo por evitar la censura irreflexiva de algunos periódicos? La realidad, con su irresistible imperio, y las conveniencias más esenciales de la Nación, obligan a todos a proceder en estas cuestiones con la más refinada prudencia, recordando que en estos momentos, de vida o muerte para muchos pueblos, no es posible que el español obtenga lo que necesita sino mediante recíprocos favores y sacrificios de todo género, con los cuales podamos, en medio de la más grande de las guerras conocidas, seguir disfrutando de muchos de los inapreciables beneficios de la paz.»

DIA 8.—Las subsistencias.—Importantes declaraciones y acuerdos del Gobierno.— De tal manera iba agravándose el problema de las subsistencias por la indolencia y los errores cometidos, que el Gobierno tuvo que adoptar medidas relativamente enérgicas, y decimos relativamente, porque no fueron (a juzgar por los hechos) lo que debían ser.

Hubo Consejo de Ministros, y antes de comenzar, el presidente, Sr. Conde de Romanones, como para preparar la opinión, dijo a los periodistas lo siguiente:

«Cuando llegan momentos como los actuales, los Gobiernos necesitan hacer frente a las circunstancias extraordinarias con medidas extraordinarias también, y asumiendo la completa, total y absoluta responsabilidad que les corresponde; pues ningún gobernante puede tener miedo a aceptar esta responsabilidad.»

Terminado el Consejo, se facilitó una nota oficiosa, de la cual tomamos lo que sigue:

«*La exportación prohibida.*—Ante los datos de que dimos cuenta el Ministro de Hacienda y yo (el Ministro de la Gobernación), se ha considerado el Consejo en el caso ineludible de autorizar a aquél para que publique inmediatamente la derogación de las Reales órdenes que, según aquellos datos, han podido contribuir no sólo a crear una situación difícil por motivo de las subsistencias en algunas poblaciones, sino un estado de alarma y preocupación en todos los mercados.

»*Incautación del trigo.*—El Sr. Villanueva y yo hemos dado también cuenta de la manera cómo los Gobernadores han respondido a las instrucciones que ambos les hemos enviado para la ejecución de la ley de Subsistencias.

»En virtud de todo esto, el Consejo ha acordado poner en práctica inmediatamente el régimen de incautación de las existencias de trigo en estas provincias. Esta misma noche enviaré las debidas instrucciones a los gobernadores respectivos.

»Ha acordado el Consejo conceder nuevas autorizaciones al Ministro de Fomento para que, con la mayor rapidez, disponga de los créditos precisos a fin de continuar las obras públicas ya comenzadas y emprender otras nuevas, no sólo en Madrid, sino en las restantes provincias.»

DIA 10.—Las subsistencias.—Prohibición de exportaciones.—La *Gaceta* publicó varias Reales órdenes prohibiendo la exportación de las alubias, carnes frescas, lentejas y carbón vegetal, y disponiendo que dichos artículos se sigan admitiendo con franquicia de derechos de importación, y prohibiendo la exportación de los rollizos de madera de todas clases cuyo diámetro exceda de 25 centímetros.

El Gobierno de Madrid.—Al despachar el Conde de Romanones con el Rey, puso a la firma de éste los decretos admitiendo la dimisión del Conde de Sagasta del cargo de gobernador civil de Madrid, y nombrando, para

sustituírle en este puesto, al diputado á Cortes y exsubsecretario de Instrucción pública, D. Alejandro Roselló, persona de grandes condiciones de talento, modestia y bondad, y que cuenta con simpatías extraordinarias.

La guerra europea.—Alemania declara la guerra a Portugal.—Era cosa descontada que las relaciones germano-portuguesas se romperían definitivamente. Véase la Nota del Gobierno alemán sobre la declaración de guerra:

«El Gobierno alemán dió al portugués, por mediación de su Ministro en Lisboa, la declaración de que se considera en estado de guerra con Portugal.

»Se funda la Nota en la actitud contraria a la neutralidad, del Gobierno portugués, desde el comienzo de la guerra, que alcanzó su punto culminante con la incautación de los buques alemanes surtos en puertos portugueses.

»El 23 de Febrero, la Marina de guerra portuguesa se apoderó de 37 vapores alemanes refugiados en puertos portugueses, los ocupó y arrió la bandera alemana, substituyéndola por la portuguesa de guerra; acto que se celebró con gran solemnidad en el buque almirante portugués, disparando salvas.

»La declaración del Gobierno alemán enumera las violaciones de la neutralidad cometidas por Portugal, que permitió a las tropas inglesas el paso por Mozambique, etcétera, etc.»

España declaró en seguida su neutralidad.

DIA 11.—López Muñoz, ministro de España en Portugal. En vista de la gravedad de la situación de Portugal con respecto a la situación internacional, por haberse declarado oficialmente la ruptura de relaciones entre esta nación y Alemania, el Gobierno español decidió designar para representante de España en la nación portuguesa, al exministro de Estado D. Antonio López Muñoz, nombramiento que fué muy bien recibido por la opinión.

DIA 16.—Las subsistencias.—Motín en Logroño.—

El día 14 se reunió el Centro Obrero de Logroño en asamblea general y acordó el paro, que había de comenzar el 16, fundándose en la falta de trabajo y en la carestía de las subsistencias.

En efecto, el día de la fecha ocurrieron sucesos sangrientos.

Empezó el día tranquilo, y se disponía el comercio a abrir sus puertas, cuando llegó en el tren una partida de pan, que fué introducida en la población custodiada por guardias municipales y civiles.

Varios grupos quisieron oponerse a la introducción de dicho pan, y apedrearon a los guardias, los que al sentirse heridos, dispararon contra los revoltosos, resultando un muerto, cinco heridos graves y varios contusos.

Reinó después la tranquilidad y se abrieron los comercios, acordando los tahoneros hacer pan, pero los obreros siguieron en huelga.

En Barcelona, Salamanca, Coruña, Oviedo y otras poblaciones existían o se preparaban huelgas más o menos importantes.

Decreto de disolución de Cortes.—Frasas de Romanones.—Hubo Consejo con S. M. el Rey en esta fecha, del cual dió cuenta el Sr. Conde de Romanones en esta forma:

«Expuse al Monarca que creía llegado el momento político de someter a su firma el decreto de disolución de las actuales Cortes y convocatoria de las nuevas.

»Con este motivo, hice a S. M. una exposición del estado actual de la política, y un avance de lo que, a mi juicio, será la próxima lucha electoral.

»S. M. el Rey, aceptando mi propuesta, firmó acto seguido el decreto, dando así la mayor prueba de la confianza que tiene en este Gobierno.

»Las fechas señaladas en el decreto son las mismas ya indicadas. El día 2 de Abril, proclamación de candidatos; el día 9, elección de Diputados, y el día 10 de Mayo, reunión de las nuevas Cortes.

»Dichas fechas confirman lo que siempre he venido diciendo.

»A esto se redujo el Consejo de hoy, aunque ya me parece bastante.

»—¿Luego está usted de enhorabuena?— le preguntó un periodista.

»— Sí; y la admito.

»—No le ha pasado a usted lo que al Sr. Moret ocurrió.

»—¡Oh!, no—replicó el Conde.—Yo también he llegado a los cien días, como D. Segismundo; pero yo tengo el decreto firmado en el bolsillo. A mí no hay quien me haga lo que hicieron al Sr. Moret.»

Se comentaron estas frases como de una audacia inaudita, porque... todo el mundo recordaba que en aquella intriga que echó del Poder al Sr. Moret, tuvo el Conde de Romanones el principal papel, y si no fué así, si fué un acto espontáneo de la Corona, al jactarse el Conde de Romanones de que a él no le hacían lo que al Sr. Moret, parecía demostrar que para él no regía la regia prerrogativa.

DIA 17. — La dimisión del Sr. Sala.—Repentinamente, y sin las fórmulas acostumbradas, dimitió su cargo de Director de Comercio, el diputado por Tarrasa señor Sala.

El ministro de Fomento, D. Amós Salvador, habló a las periodistas confirmando dicha dimisión, y añadiendo textualmente:

«No tengo para qué decir el disgusto que me causa el quedarme sin un director como el Sr. Sala, antiguo y excelente amigo mío; pero me ha bastado saber que ha presentado la dimisión al Presidente del Consejo de Ministros, para que yo se la acepte, y no la he puesto a la firma de S. M. esta mañana, porque no he tenido tiempo para ello.»

El Sr. Sala tomó tan rápida e insólita determinación fundado en que se había firmado el decreto de disolución de Cortes y éstas no habían aprobado las zonas neutrales o depósitos francos.

Cuestión de tener buen recibimiento en Barcelona.

Como, en efecto, lo tuvo, por parte de los catalanistas, con *viscas* y *segadors*.

Fué nombrado para sustituirle el Sr. Marqués de Cortina.

DIA 18. —Los depósitos francos.— Otra importante concesión por decreto se hizo a Cataluña, la de los depósitos francos, a pesar de la protesta que en un folleto publicaron los aragoneses.

Véase el decreto en su parte dispositiva:

«Artículo 1.º El Gobierno podrá conceder el establecimiento de depósitos comerciales en los puertos que estime conveniente.

»Art 2.º La concesión de los depósitos comerciales se hará a las Sociedades o Compañías españolas mercantiles constituidas con arreglo al Código de Comercio, y domiciliadas en las respectivas localidades. Será condición necesaria, para hacer la concesión, que a las solicitudes de concesión de los depósitos se acompañen:

»1.º Los planos de la descripción del depósito, indicando la situación en el puerto respectivo.

»2.º Una relación de las operaciones que en el mismo se propongan hacer los peticionarios, y las tarifas de cada una de ellas; y

»3.º La obligación de reintegrar a la Hacienda de los gastos que ocasione la intervención y vigilancia del depósito.

»Art. 3.º La liquidación y reintegro de estos gastos serán trimestrales. La falta de pago de cuatro trimestres, alternos o sucesivos, producirá *ipso facto* la caducidad de la concesión, previo requerimiento de pago a la entidad concesionaria. Las solicitudes se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde el de dicha publicación, puedan alegar, tanto las Cámaras de Comercio y Corporaciones oficiales, como los particulares a quienes afecte la concesión, las razones que estimen pertinentes en pro o en contra de lo solicitado.

»Art. 4.º Podrán introducirse en los depósitos comerciales todas las mercancías cuya exportación en España

no esté prohibida o limitada por leyes especiales, y todas las nacionales cuya exportación esté permitida. Estas últimas mercancías, al entrar en los depósitos comerciales, perderán su nacionalidad como si se hubieran enviado al extranjero.

»Art. 5.º Quedan exceptuados de autorización para ser introducidos y almacenados en los depósitos comerciales toda clase de ganados, las carnes frescas y congeladas, los cereales y las harinas de los mismos y sus mezclas, el arroz, los vinos, los granos leguminosos y las conservas vegetales de cualquier clase.

»Art. 6.º Las mercancías introducidas en los depósitos comerciales no podrán permanecer en ellos más de cuatro años. Cumplido este plazo, será necesario que se exporten al extranjero o se destinen al consumo en España.» Etc.

El Presidente del Consejo hizo, acerca de este decreto, las siguientes manifestaciones:

«Hoy he llevado a la firma del Rey el decreto sobre la concesión de depósitos francos o comerciales,

»Este asunto estuvo resuelto en principio desde los primeros Consejos que celebró este Gobierno y no han sufrido variación alguna desde entonces ni la política ni las orientaciones económicas del Gabinete.

»Por eso el decreto firmado hoy se reduce a dar fuerza legal por este medio a aquel estado de aquiescencia.»

Y en contestación a ella, hizo *La Epoca* los siguientes comentarios:

«El proceso que ha tenido el proyecto de depósitos francos, y más aun el momento elegido para ponerlo en planta, pone de manifiesto que no se trata de una reforma que obedezca a un dogma económico, sino de una medida tomada a título de habilidad política.

»Dice el jefe del Gobierno que éste tenía su criterio formado desde el año 1911. Entonces, ¿para qué la información hace poco abierta? Si el criterio era cerrado, si no había de modificarse en nada, holgaba la información.

»Ha buscado el Gobierno una tan mala oportunidad para publicar el Real decreto, que no habrá nadie que no lo estime como una contestación a la dimisión del señor Sala, como un deseo de evitar que en Cataluña se explotase la actitud de éste.»

La Veu de Catalunya transcribió el Real decreto concediendo los puertos francos, y dijo que era un burla, una habilidad del Conde de Romanones.

También el Ayuntamiento de Barcelona, en la sesión del día 22, protestó contra la concesión que tanto había pedido anteriormente.

Era sabido.

DIA 21.—Huelga en Fuenmayor.—En esta importante población de la Rioja, la huelga se desarrolló paralelamente a la de Logroño. Empezó con tranquilidad; pero poco después los grupos de huelguistas saquearon las tahonas y cortaron la luz. La benemérita evitó que ocurriesen más incidentes.

Los propietarios se reunieron y acordaron no admitir a los obreros al trabajo mientras no entrasen los huelguistas en la Casa Azpilicueta, que fué donde días antes había empezado la huelga, no obstante las buenas condiciones de la Casa y de los esfuerzos que, para evitarla, hizo uno de los principales funcionarios de ella, el señor D. Agustín Alba.

DIA 22. —Contra el art. 29.—Declaraciones del Presidente del Consejo.—El Sr. Conde de Romanones dijo en esta fecha a los periodistas, hablando de la ley Electoral:

«Ya en diversas ocasiones les he hablado a ustedes del criterio mio, respecto de la aplicación del citado artículo 29 de la ley Electoral en la forma que ahora se hace, y de mi oposición a tal sistema, aunque tenemos que cumplirlo, por tratarse de una ley votada por las Cortes.

»Y consecuente con ese criterio, es exacto ese propósito que se nos atribuye. El Gobierno piensa proponer a

las nuevas Cortes, cuando éstas inauguren sus tareas, la modificación del art. 29, yendo a la total supresión o rodeándole de mayores garantías.

»Yo soy de los que opinan que el art. 29 puede ser conveniente en los países donde existe una gran actividad política; pero en España la actividad política y parlamentaria es mucho más tenue, y aquí el art. 29 sirve para atrofiar el ejercicio de las funciones electorales.

»Y como quiero predicar con el ejemplo, voy a realizar las gestiones necesarias para no ser proclamado yo Diputado por Guadalajara con arreglo al art. 29.

»Por todo esto, pediré a un amigo cualquiera que se haga proclamar candidato, y aconsejaré a mis electores que hagan lo propio...»

Y en tono confidencial, el Presidente exclamó sonriendo:—¡Bueno! Es posible que no me hagan gran caso.

Y en efecto, no sólo no le hicieron caso, sino que tampoco le creyeron; y salió por el art. 29.

Disposiciones arancelarias.—El Ministro de Hacienda, Sr. Villanueva, publicó en la *Gaceta* las Reales órdenes elevando a 2,50 pesetas el derecho de 1,90, establecido por Real orden de 1.º de Enero último, para la exportación de la cebada, y a 2,50 el de 1,80 que se percibía por la exportación de la avena.

También firmó el Sr. Villanueva la orden de supresión del impuesto de transporte que pagaba el papel, el cual era de 0,50 pesetas por cada 100 kilogramos.

Además, se gravó la exportación de determinadas clases de papel.

Por último, elevó a 500 pesetas, las 300 que como derecho de exportación por cabeza pagaba el ganado mular.

La distribución de un crédito.—El Ministro de Fomento y el Director general de Obras públicas manifestaron que el crédito de 14 millones acordado por el Gobierno se distribuiría en la forma siguiente: seis para carbones y transportes; seis para obras públicas, incluidas las reparaciones de carreteras, y de los dos restantes,